

5.º El Tribunal señalará el orden con que los solicitantes hayan de actuar en las correspondientes pruebas, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del ejercicio, que se anunciará, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado», y que no será antes de tres meses transcurridos desde la publicación de esta convocatoria en dicho periódico oficial.

6.º La oposición constará de un ejercicio consistente en el desarrollo por escrito de una o varias preguntas formuladas por el Tribunal relacionadas con la profesión de Perito de Montes y las actividades del Instituto, y que versarán sobre repoblación, dasometría, ordenación y valoración de montes, topografía y obras de carácter rural.

Los opositores se atenderán en esta prueba a las instrucciones y enunciados que verbalmente o por escrito les sean facilitados por el Tribunal.

7.º Para la calificación individual de los opositores se asignarán por el Tribunal puntuaciones comprendidas entre cero y diez, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para no ser excluido.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto mediante relaciones en las que únicamente figurarán los aprobados con la puntuación respectiva. Estas puntuaciones se incrementarán con las que el Tribunal acuerde asignar a cada opositor en razón a los méritos profesionales alegados, y cuya aplicación se hará discrecionalmente.

Las medias de las puntuaciones obtenidas determinarán el orden, sin que la relación definitiva pueda, en ningún caso, comprender mayor número de opositores que el de las plazas convocadas, y se someterá a la consideración de esta Dirección General, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º El opositor propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en el apartado segundo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1965. — El Director general, A. M. Borque.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Veterinarios en el Instituto Nacional de Colonización.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición restringido que para cubrir nueve plazas de Veterinarios en la plantilla de este Instituto fué convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de noviembre), esta Dirección General ha acordado prestar su conformidad a la misma y que sean designados para cubrir las siguientes concursantes por el orden que a continuación se indica:

1. D. Juan Antonio Alvarez de Rementería.
2. D. Alejandro Oria Gómez.
3. D. César de la Guardia Maestro.
4. D. José Rodríguez Sanz.
5. D. Manuel Recuerda de la Torre.
6. D. Juan de la Cuesta Bejarano.
7. D. Pedro Flor Ortiz.
8. D. José Luis Jiménez Sánchez.
9. D. José María Muñoz Pavia.

Conforme al apartado 14 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por el que se aprobó el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, los solicitantes aprobados aportarán dentro del plazo de treinta días los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Resolución de convocatoria.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1965. — El Director general, A. M. Borque.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición restringido para proveer plazas vacantes de Oficiales segundos entre los Auxiliares administrativos pertenecientes a la plantilla de personal del mismo.

Vacantes en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas vacantes de Oficiales segundos, la Dirección

del Servicio, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos, de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición restringido, de acuerdo con lo que determina el artículo 79 de la mencionada Orden ministerial y con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición restringido para proveer 42 plazas de Oficiales segundos entre los actuales Auxiliares administrativos que, pertenecientes a la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, se encuentren en activo servicio y no estén afectados por el caso de incapacidad previsto en el artículo 104 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, con destino y residencia en las oficinas centrales de Madrid, así como en las Delegaciones Provinciales de dicho Servicio, dotadas con un sueldo de 11.160 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, y demás remuneraciones que reglamentariamente les puedan corresponder.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición aquellos Auxiliares administrativos que reuniendo los requisitos que se determinan en la condición primera de esta convocatoria se encuentren en servicio activo.

Tercera.—Las instancias, debidamente reintegradas y según modelo adjunto, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, deberán ser enviadas a las oficinas centrales por conductor reglamentario, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacerse manifestación expresa de comprometerse el interesado, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, caso de que con anterioridad no lo hubieran hecho.

A dichas instancias podrá adjuntarse la justificación de cuantos méritos puedan contribuir a la calificación del presente concurso-oposición restringido.

Las instancias que se reciban fuera del plazo reglamentario se darán por no admitidas.

Cuarta.—Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación contra dicha exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndoles para ello un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Resueltas las reclamaciones presentadas, se designará por la Dirección del Servicio el Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición restringido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Orden de 28 de noviembre de 1963, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo octavo del citado Decreto de 10 de mayo de 1957, y al mismo tiempo se hará pública la fecha, lugar y hora de iniciación del primer ejercicio, que no dará comienzo antes de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria, ni pasado un año, anunciándose al menos con quince días de antelación. La práctica de los restantes ejercicios, caso de ser eliminatorios, se anunciará con dos días de antelación en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Servicio en Madrid.

Sexta.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

A) Ejercicio práctico de Contabilidad, durante un tiempo máximo de duración de tres horas.

B) Resolución de problemas de cálculo mercantil, sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuento, repartimientos proporcionales, regla de compañía y progresiones. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

C) Exposición por escrito de cuatro temas sacados a la suerte, uno por cada materia de las que integran el programa adjunto, de Contabilidad, Derecho, Concentración Parcelaria y Estadística y Organización administrativa, concediéndose un tiempo máximo de cuatro horas para la práctica del presente ejercicio.

D) Resolución y tramitación por escrito de un expediente administrativo sobre un tema propuesto por el Tribunal calificador y relacionado con las actividades que desarrolla el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural durante un tiempo máximo de una hora.

Previamente a las referidas pruebas, los opositores deberán sufrir reconocimiento médico, en el que serán eliminados los que padezcan enfermedad infecto-contagiosa, o defecto físico que les impida el ejercicio de los trabajos que deberán desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Séptima.—Los ejercicios podrán ser eliminatorios o no, según criterio del Tribunal, quien asimismo podrá variar el orden indicado de las pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio y tema serán puntuadas entre 0 y 10 puntos cada una, y si éstos fueran eliminatorios, serán publicadas en el tablón de anuncios mediante relación en la que figuren los aprobados en cada ejercicio. La calificación se hará obteniendo el promedio de las calificaciones logradas por los opositores en cada uno de los ejercicios, y los candidatos que no alcanzaran la mitad del máximo que puede otorgarse serán eliminados.

Octava.—Se considerarán méritos en el concurso:

- a) La mayor antigüedad en el Servicio.
- b) La eficacia y rendimiento en el desempeño de la función encomendada al aspirante dentro del Servicio.
- c) El mayor tiempo de servicios prestados a la Administración General del Estado.
- d) Títulos que se posean.

Los aspirantes podrán aportar, debidamente justificados, los demás méritos que estimen pertinentes, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

No se computará ninguna clase de méritos a los aspirantes que no hubieran superado las pruebas de los ejercicios del presente concurso-oposición restringido.

Novena.—Finalizadas las pruebas y ultimada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal formulará propuesta a la Dirección del Servicio de los aspirantes que deban cubrir las plazas convocadas.

Décima.—Aquellos aspirantes que resulten aprobados y propuestos para cubrir las plazas vacantes por su condición de funcionarios en activo, quedan exentos de justificar documentalmente cuantos datos de carácter administrativo y personal figuren en su respectivo expediente, a excepción de cuantos hace a la justificación de los méritos manifestados. Dándose así cumplimiento a cuanto determina el apartado tercero del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Undécima.—Los aspirantes que sean designados para cubrir plaza de Oficial segundo serán destinados libremente por el Director del Servicio a cualquier Dependencia o Delegación del Servicio, por necesidades del mismo.

Duodécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso-oposición restringido supone, por parte del interesado, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 2 de noviembre de 1965.—El Director, Luis García de Oteya.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

D. (1), Auxiliar Administrativo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural con destino en, a V. I., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, convocando concurso-oposición para proveer plazas de Oficiales segundos y vacantes en la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todos y cada uno de los requisitos exigidos en la condición primera de la convocatoria de referencia, es causa por la que **encarecidamente**

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Es gracia que desea alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1965.

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

Programa que ha de regir en el concurso-oposición restringido de Oficiales segundos

Contabilidad

Tema 1.º Concepto general de la Contabilidad.—Fines que se propone.—Relación de la Contabilidad con otras ciencias.—Clasificación de la Contabilidad.—Sistema y método de contabilización.—Requisitos que deben reunir para su aceptación.—Teneduría de libros.

Tema 2.º Partida doble.—Su fundamento.—Origen y ventajas.—Personificación de las cuentas.—Hechos contables.—Libros de contabilidad y sus clases.—Disposiciones generales del Código de Comercio sobre los mismos.—Libro de inventarios y balances.—Su estructura.—Anotaciones que en él se practican.—Inventario.—Su clasificación.—Fijación, valoración y ordenación de los elementos que lo integran.

Tema 3.º Libro Diario.—Asientos y sus clasificaciones.—Forma de redactarlos.—Libro Mayor.—Pase de los asientos de un libro a otro.—Errores en estos libros y modo de subsanarlos.

Tema 4.º Desarrollo de los apuntes contables con elementos auxiliares.—Libros auxiliares y ficheros.—Relaciones con los libros principales.

Tema 5.º Cuentas.—Su tecnicismo.—División.—Características de las cuentas administrativas y especulativas.—De valor y de explotación.—Clasificación general de las cuentas en el balance de inventario.

Tema 6.º Cuentas personales: sus clases.—Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena.—Cuentas llevadas a los correspondientes domiciliados en el extranjero.

Tema 7.º Estudio general de las cuentas corrientes con interés.—Métodos directo, indirecto y hamburgués.—Demostración matemática.

Tema 8.º Cuentas representativas.—Su concepto.—Cuentas de caja, valores mobiliarios y efectos de giro: su significado, asientos y saldos.

Tema 9.º Cuenta de mercaderías: valores que representa, forma de llevarla, saldo de regularización.—Cuentas de bienes muebles, inmuebles y semovientes: estudio analítico de las mismas.

Tema 10. Cuentas representativas de regularización y orden: breve estudio de las mismas.—Negocios de comisión: cuentas del comitente y del comisionista.

Tema 11. Cuenta de capital: significado, asientos y saldo.—Cuentas de resultados: estudio de las principales.

Tema 12. Balance de comprobación.—Investigación y corrección de errores que puede acusar.—Balance provisional de saldos. Su comprobación con la Contabilidad auxiliar.—Estado de situación económica provisional.

Tema 13. Operaciones de balance general.—Formación del inventario.—Regularización de cuentas.—Asientos de cierre y reapertura de la Contabilidad.

Tema 14. Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Breve estudio legal y contable de las Sociedades regular, colectiva, comanditaria y de responsabilidad limitada.

Tema 15. Nociones de Contabilidad agrícola.—Cuentas principales y asientos.

Tema 16. Idea de la Contabilidad de las Entidades sometidas al régimen de presupuestos.

Tema 17. Régimen fiscal: idea general sobre los impuestos. Régimen tributario español.

Tema 18. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Idem sobre Rentas del Capital.

Tema 19. Régimen fiscal (continuación).—Impuesto Industrial.—Contribución general sobre la Renta.—Sociedades.—Impuesto sobre el gasto.—Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

Tema 20. Idea general de la Contribución Territorial, del Régimen de Cupo y del Régimen de Cuota, producto íntegro y líquido imponible.—Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

Derecho

Tema 1.º El Derecho y su clasificación.—Distinción entre el Derecho público y el Derecho privado.

Tema 2.º El Derecho civil.—Ideas generales del mismo.—Instituciones que comprende y su ordenación.—Derecho común y Derecho foral.

Tema 3.º Derechos Reales: ideas generales.—Diferencia con el Derecho de Obligaciones.—Enumeración de las principales clases de Derechos Reales.

Tema 4.º El Derecho de propiedad: su historia, fundamento y concepto.—Formas de la propiedad.

Tema 5.º Régimen matrimonial de la sociedad de gananciales.—Idea general de los bienes dotales, parafernales, gananciales y privativos del marido.

Tema 6.º El Derecho inmobiliario y el Derecho hipotecario: ideas generales.—Disposiciones vigentes sobre la legislación hipotecaria.—El Registro de la Propiedad: sus fines.—Concepto de finca y clases.

Tema 7.º El Catastro: sus fines.—Su importancia en relación con el Registro de la Propiedad y con la Concentración Parcelaria.

Tema 8.º Concepto de Sociedad, Estado y Nación.—El Estado español.—Enumeración de sus Organos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.—Régimen jurídico de la Administración del Estado. estudio sintético del texto refundido de 26 de julio de 1957.

Tema 9.º Procedimiento administrativo y sus características. Los recursos: idea general del de alzada, reposición, revisión y súplica.—El recurso contencioso-administrativo: su fundamento. Sistemas y régimen vigente.

Concentración parcelaria

Tema 1.º La concentración parcelaria: idea general de la misma y su razón de ser.—El minifundio y el parcelamiento: su concepto y sus inconvenientes.—Causas del excesivo parcelamiento de la propiedad rústica.—Provincias españolas más afectadas por el minifundio y el parcelamiento.—Enumeración de las provincias españolas con zonas de concentración parcelaria.

Tema 2.º Antecedentes históricos de la concentración parcelaria: movimientos doctrinales e intentos legislativos hasta la Ley de 20 de diciembre de 1952.—Derecho comparado: la concentración parcelaria en los demás países europeos.

Tema 3.º Ley de Concentración Parcelaria de 20 de diciembre de 1952.—Disposiciones más importantes sobre la concentración parcelaria hasta la Ley de 14 de abril de 1962.—Breve estudio del texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Tema 4.º Legislación vigente sobre concentración parcelaria: texto refundido de 8 de noviembre de 1962, su estructura y fines.—Exposición sintética de su contenido.

Tema 5.º Concepciones sobre la concentración parcelaria. Fines legales que pretende.—Efectos generales y especialmente agronómicos y jurídicos que con ella se logran.—El aspecto social y económico de la concentración parcelaria.

Tema 6.º Procedimientos para llevar a cabo la concentración parcelaria.—Momentos que comprende el trámite del procedimiento ordinaria.—Idea general de cada uno de ellos y exposición sintética de su tramitación.—Notas fundamentales que lo caracterizan.—Garantías legales que ofrece.

Tema 7.º Iniciación del procedimiento ordinario de concentración parcelaria: sus formas y requisitos.—El informe previo.—El Decreto de Concentración Parcelaria: declaraciones fundamentales que ha de contener; efectos del mismo.—Zona de concentración: su concepto legal y extensión; perímetro de la misma; determinación de la superficie a concentrar.

Tema 8.º Preparación de las bases de una concentración: alcance y extensión de esta operación.—La investigación de la propiedad.—Exposición detallada de esta operación.—Idea general de la clasificación, valoración de tierras y coeficientes.

Tema 9.º Bases de la concentración.—Encuesta de bases: su importancia y finalidad.—Implantamiento de los titulares registrales y consecuencia de la posible discrepancia entre el Registro y la realidad extrarregistral; oposición ante la Comisión Local.—Aprobación de las bases y declaración de dominio.—Publicación de las bases; recursos y firmeza de bases.

Tema 10. La unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en el procedimiento de concentración parcelaria.—Breve referencia a la legislación general sobre unidades mínimas de cultivo y al contenido especial de las Leyes de 15 de julio de 1954 y de 14 de abril de 1962: ideas generales. El acuerdo de concentración parcelaria: su concepto, redacción, aprobación y publicación, firmeza del acuerdo.

Tema 11. El acta de reorganización de la propiedad: su concepto, estructura, contenido y autorización.—Los R-1 y las hojas de características de las nuevas fincas de reemplazo; circunstancias y características.—Efectos de la autorización del acta de reorganización, protocolización del acta y expedición de los títulos de dominio.—Inscripción de los títulos y su entrega a los particulares.—Reflejo en el Catastro de la nueva ordenación de la propiedad.—Fin del trámite de concentración.

Tema 12. El orden jurídico y la concentración parcelaria: garantías de los derechos de los particulares.—Intervención de éstos en el procedimiento de concentración.—Los recursos en el procedimiento ordinario de concentración parcelaria.—Aplicación de la doctrina del silencio administrativo.—El procedimiento contencioso-administrativo.—Los Tribunales ordinarios.—Ejecución de las resoluciones firmes.—La Concentración Parcelaria y el Registro de la Propiedad.

Tema 13. Conservación de la concentración parcelaria.—Disposiciones vigentes sobre la materia.—Fincas indivisibles y fincas divisibles.—Ineficacia de los actos que contravengan lo dispuesto sobre indivisibilidad de las fincas.—Requisitos para la división y segregación de las fincas de las zonas concentradas.—Facultades del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria sobre esta materia.

Tema 14. Organos funcionales y ejecutivos de la concentración parcelaria: su enumeración.—Estudio del carácter, estructura y facultades de la Comisión Central y Comisiones Locales.—Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural: su naturaleza y funciones.—Disposiciones por las que se rige.—Estructura del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Tema 15. Organización central del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Funciones y competencia de cada una de sus dependencias.—Las Delegaciones del

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Los equipos de trabajo.—Servicios generales comunes.

Tema 16. Funcionamiento y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Personal: clasificación, ingresos, nombramientos y ceses, derechos y obligaciones, las faltas y sus clases, correctivos y premios.

Tema 17. La Ordenación Rural.—Legislación vigente.—Idea general del procedimiento.—Organos funcionales y ejecutivos de la Ordenación Rural.

Estadística y organización administrativa

Tema 1.º Concepto y objeto de la Estadística.—La importancia de su aplicación.—Elementos estadísticos: unidad, dato y serie.—El Plan estadístico.—Condiciones que debe reunir un trabajo estadístico.—La organización estadística en España; antecedentes y estado actual.—El Instituto Nacional de Estadística y las estadísticas oficiales agrícolas.

Tema 2.º Recogida de datos: sus requisitos.—Elaboración y clasificación de los datos recogidos.—Tabulación.—Análisis e interpretación de los resultados.—Sistema mecánico de confección de estadísticas.—Series de frecuencia: su distribución.—Promedios y medidas de variabilidad: su cálculo y utilidad.

Tema 3.º Relación interserial: noción de correlación.—Números índices: su utilidad en el estudio de los fenómenos económicos.—Las series cronológicas: concepto y empleo.—Tendencia y variaciones cíclicas y estacionales.—Noción de ajuste.

Tema 4.º La representación gráfica: sus fines y utilidad.—Representación cartesiana.—Gráficos logarítmicos.—Diagrama de áreas y volúmenes.—Elección de clases, límites y escalas.—Normas generales de representación.

Tema 5.º Los métodos modernos en la organización administrativa de Empresas.—Funciones de gobierno: enumeración e importancia relativa.—Función administrativa: sus características.—Principios de dirección, funcionamiento, previsión, organización, mando, coordinación y vigilancia.

Tema 6.º Función financiera.—Formación y aportación del capital.—Reservas y sus características.—Amortizaciones, mecanismo general y aplicación a los distintos capitales.

Tema 7.º Función contable: sus características en relación con las actividades de la Empresa.—Criterios para la formación de balance de inventario.—Principios aplicables a la clasificación de cuentas y enumeración de las mismas.—Presentación de balances y extractos de pérdidas y ganancias.

Tema 8.º Organización de oficinas: principios fundamentales.—Disposición de las oficinas, distribución y conservación de locales y condiciones que deben reunir.—Material: sus clases. Criterio para la elección y compra de las diferentes clases de material.—Impresos: sus clases y ventajas de su empleo.—Estadísticas de consumo de material: su periodicidad y objeto.

Tema 9.º Personal: sus clases y jerarquías en relación con las actividades de la Empresa.—Elección del personal, especialización y coordinación de funciones.—Normas de trabajo.—La atención en el trabajo.—Dualidad en la actuación de los empleados como servidores de una Empresa y al servicio de los clientes de la misma.

Tema 10. Registro de documentos.—Libros de registro de entrada y salida: su estructura.—Partes de registro: su finalidad. Despacho de correspondencia, procedimiento de dictado.—Preparación de la correspondencia para archivo.—Distribución de la correspondencia en el interior de la oficina: vigilancia de trámites.

Tema 11. Sistema de clasificación y archivo: sus fundamentos, ventajas e inconvenientes.—Clasificación decimal.—Procedimiento vertical de archivo: sus ventajas.—Mobiliario, carpetas, guías, indicadores, etc.—Archivo definitivo, vigilancia y transferencias.

Tema 12. Fichas.—Tipos principales y su finalidad.—Su utilización en Contabilidad, Estadística y como auxiliares de los diferentes sistemas de archivo de documentos.—Ficheros: ficheros de bandeja; materias para los cuales resulta su empleo más adecuado.

Tema 13. Leyes Fundamentales del Estado español.—Principios del Movimiento Nacional.

Tema 14. Administración del Estado.—Administración Central: Organos y funciones.—Administración Local: provincias y municipios.—Administración Institucional: Organismos autónomos.

Tema 15. Ministerio de Agricultura: organización y funciones.—Procedimiento administrativo.

Tema 16. Organización provincial española.—Gobernadores civiles: sus atribuciones.—Diputaciones provinciales: su organización y funcionamiento.—Organización municipal. Ayuntamientos: su composición, funcionamiento y atribuciones.—Funciones de los Alcaldes y Tenientes de Alcalde.—Régimen jurídico de las Corporaciones locales.—Creación de Municipios y Entidades locales de los núcleos o poblados de colonización.

Tema 17. Ideas generales sobre el régimen actual de la Seguridad Social. Sus aplicaciones al personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Espugas de Llobregat referente al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de titulado superior, Jefe de Servicio con título de Arquitecto, de esta Corporación.

De conformidad con la convocatoria, se hace pública la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso para la provisión en propiedad de una plaza de titulado superior, Jefe de Servicio con título de Arquitecto, de este Ayuntamiento.

Presidente: El señor Alcalde don Luis Lorenzo Sampedro, y como suplente del mismo, el Tercer Teniente de Alcalde y Presidente de la Comisión Municipal de Fomento, don José Arís Navinés.

Vocales:

El representante de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, don Juan Montero Pazos.

El representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, don Narciso de Prat Batllé.

El representante de la Dirección General de Arquitectura, don Juan Margarit Serradell.

El representante de la Dirección General de Administración Local, don Carlos Tejera Victory, y como suplente del mismo, don Enrique de la Rosa Indurain.

Secretario: El de este Ayuntamiento, don José María Sastre Bárez, y como suplente del mismo, el señor Interventor de este Ayuntamiento, don Juan Morera Soteras.

El Tribunal se reunirá el próximo día 4 de enero de 1966, a las once horas, en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público a efecto de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, pudiendo ser impugnada la composición del Tribunal por quienes se consideren interesados, mediante recurso de reposición ante este Ayuntamiento, presentado dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Esplugas de Llobregat, 24 de noviembre de 1965.—El Alcalde, Luis Lorenzo Sampedro.—6.803-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.

La Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre del corriente año, acordó convocar concurso de méritos para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado, reservada a los Oficiales técnico-administrativos del excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián, de la escala a extinguir.

Las bases íntegras del concurso fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» de fecha 20 de octubre de 1965.

San Sebastián, 20 de noviembre de 1965.—El Alcalde.—6.889-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Letrado Jefe de la Sección de Arquitectura, Urbanismo, Vivienda, Industrialización, Vialidad, Servicios y Zona Rural.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 139, correspondiente al día 20 del actual, se publican íntegras las bases para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Letrado, Jefe de la Sección de Arquitectura, Urbanismo, Vivienda, Industrialización, Vialidad, Servicios y Zona Rural.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 22 de noviembre de 1965.—El Alcalde.—6.887-A.